

# RÉGIMEN DE ASALARIADOS: LO REFERENTE A DEDUCCIONES PERSONALES

Vázquez Reyes Jessica Elizabeth (1), Velázquez Morales Martha Leticia (2)

1 [Licenciatura en Contador Público, Universidad de Guanajuato, DCEA, Campus Guanajuato] | [je.vazquezreyes@ugto.mx]

2 [Departamento de Gestión y Dirección de Empresas, División de Ciencias Económico Administrativas, Campus Guanajuato, Universidad de Guanajuato] | [marthavm@ugto.mx]

## Resumen

En México existen leyes federales (Ley del Impuesto Sobre la Renta, Resolución Miscelánea Fiscal) que obligan a las personas físicas a tributar en el régimen de asalariados y realizar su declaración anual si les conviene aplicar las deducciones personales que los patrones no pueden hacer. Este trabajo documental tiene por objeto analizar y presentar de manera sencilla las deducciones personales que pueden realizar las personas físicas que obtienen ingresos por sueldos y salarios; surge así la necesidad de determinar el efecto que ocurre en cuanto a la disminución de la carga impositiva al aplicar las deducciones personales durante un ejercicio fiscal.

## Abstract

In Mexico there are federal laws (Income Tax Law, Miscellaneous Fiscal Resolution) that oblige the people to pay taxed under the employee regime and make their annual declaration; if it suits them to apply the personal deductions that the bosses cannot do. This documentary work aims to analyze and present in a simple manner the personal deductions that can be made by people who obtain income from wages and salaries. Thus, arises the need to determine the effect that occurs in terms of reducing the tax burden when applying authorized deductions during a fiscal year.

## Palabras Clave

Hospitalarios; funerarios; donativos; hipotecarios; colegiaturas.

## INTRODUCCIÓN

### Deducciones personales

#### Definición

Las deducciones personales son todos aquellos gastos que realizan las personas físicas con un objetivo de protección, ya sea del propio contribuyente o sus familiares más cercanos (hijos, nietos, padres, cónyuges). Las deducciones son aplicables a cualquier persona física sin importar el régimen en el que tributen, pero solo podrán hacer efectiva su disminución en el momento del cálculo de ISR anual.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece en el artículo 151 que “las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales (**ejercicio 2018**) [1]:

- I. Gastos por honorarios médicos, dentales, de enfermeras, nutriólogos, psicólogos, así como hospitalarios, medicinas adquiridas en instituciones hospitalarias, análisis y estudios clínicos, compra de prótesis, aparatos de rehabilitación y lentes ópticos, este último hasta por \$2,500.00, alquiler de aparatos de rehabilitación efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior \$29,402.88 (1 UMA elevada al año), y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente o transferencias electrónicas de fondos.
- II. Los gastos funerales en la parte en que no excedan \$29,402.88 (1 UMA elevada al año) y sea efectuados para las personas señaladas en la fracción anterior. Para gastos de servicios funerarios a futuro, éstos serán deducibles en el año de calendario en que se utilicen.
- III. Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley.

El monto total de los donativos a que se refiere esta fracción será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% tus ingresos acumulables en el año anterior.

Ejemplo:	
Gobierno	Donatarias
0%	7%
1%	6%
2%	5%
3%	4%
4%	3%
5%	2%
6%	1%
7%	0%

- IV. Intereses reales pagados por el crédito hipotecario utilizado para la adquisición de tu casa habitación, sin que exceda de \$ 4,450,913.20 (750 mil UDIS, al 31 de diciembre de 2017).
- V. Las aportaciones complementarias son las efectuadas a cuentas de planes personales de retiro, subcuentas de aportaciones complementarias de retiro y de aportaciones voluntarias.

Puedes deducir hasta el 10% de tus ingresos acumulables, sin exceder de \$147,014.4 (5 UMAS elevadas al año).

- VI. Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.
- VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura.
- VIII. Colegiatura; aplica para pagos a instituciones educativas privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial, realizados mediante una forma distinta al efectivo, hasta por los montos siguientes:
- Preescolar: \$14,200.00
  - Primaria: \$12,900.00
  - Secundaria: \$19,900.00
  - Profesional técnico: \$17,100.00
  - Bachillerato o su equivalente: \$24,500.00

Cuando el beneficiario haya cursado dos niveles educativos en el mismo ejercicio, se tomará el monto mayor entre ambos.

Cuando se recupera algún monto de la colegiatura pagada, únicamente será deducible el importe por la diferencia no recuperada. Es importante que se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente o transferencias electrónicas.

El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre \$147,014.40 (5 UMA's elevadas al año), o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de las fracciones III (donativos) y V (aportaciones voluntarias de retiro) de este artículo [2].

## DeclaraSAT

El declaraSAT es el sistema para la elaboración y presentación de las declaraciones del ISR, que presentan las personas físicas por los ingresos que obtienen.

El 26 de marzo de 2018, el SAT habilitó los datos precargados del declaraSAT para facilitar la presentación de la **declaración anual 2017** para las Personas Físicas obligadas al envío de la declaración anual, con las siguientes características:

- ❖ formato prellenado con una propuesta de devolución preautorizada, por lo que el contribuyente solo tiene que revisar y enviar.
- ❖ tiene precargada la información de ingresos, retenciones, pagos provisionales, deducciones personales y deducciones autorizadas.
- ❖ en caso de existir saldo en contra, genera automáticamente las líneas de captura para el pago en parcialidades.
- ❖ el contribuyente podrá habilitar el buzón tributario proporcionando su correo electrónico.

### *Datos Prellenados en la Declaración Anual de Personas Físicas*

Al ingresar a la herramienta denominada declaraSAT, esta se pregunta cuáles son los ingresos que se van a declarar, en este caso será la opción sueldos y salarios [3].

El SAT ya tiene registrada en su base de datos (visor) todos los CFDI's de egresos que se emitieron con el RFC del contribuyente, eso sirve para considerarlos como ingreso para la elaboración de la Declaración Anual.

Si solo se obtuvo ingresos por sueldos y salarios, este es el tipo de ingresos que el SAT considerara para el cálculo anual del ISR.

Se debe considerar cuales son los ingresos que se tienen durante el ejercicio, los cuales se clasifican en:

- ✓ Ingresos acumulables

Los ingresos anuales menos los ingresos exentos serán los ingresos acumulables. Si tuviste ingresos por indemnización y o jubilación pago único, además se acumulará la cantidad menor de tus ingresos gravados o tu último sueldo mensual ordinario.

- ✓ Ingresos exentos

Los topes máximos para los ingresos exentos para sueldos y salarios son:

- ∞ Aguinaldo: \$ 2,264.70 (30 UMA's)
- ∞ PTU: \$ 1,132.35 (15 UMA's)
- ∞ Prima vacacional: \$ 1,132.35 (15 UMA's)
- ∞ Prima dominical: \$ 3,925.48 (1 UMA por domingo laborado. Máximo 52 UMA's al año)
- ∞ Indemnización: \$ 6,794.10 (90 UMA's por cada año de servicio)
- ∞ Jubilación en parcialidades: \$ 413,082.00 (15 UMA's elevadas al año)
- ∞ Jubilación pago único: \$ 2,478,492.00 (90 UMA's elevadas al año).

Con base en esto, el SAT genera una propuesta de la Declaración Anual basada en los datos obtenidos en los comprobantes de nómina emitidos y de los comprobantes de gastos por deducciones personales a nombre del contribuyente.

Se debe revisar la información en el botón de detalle y, si se está de acuerdo, dar clic en **Aceptar** la propuesta, y se podrá obtener la devolución a partir de 5 días. Para modificar la propuesta, dar clic en **No Acepto**.

Dentro del DeclaraSAT se encuentra el acceso para consultar el estatus de la devolución automática del ISR del ejercicio [4].

En caso de ser rechazada por modificación de la misma o autorización de saldo a favor menor, se tiene que llenar el FED (Formato Electrónico de Devoluciones).

## MATERIALES Y MÉTODOS

El siguiente caso nos permite conocer cómo se aplican la normativa de las leyes mexicanas en cuanto al cálculo de ISR anual para una persona física en el régimen de asalariados.

El contribuyente obtiene los ingresos por los conceptos presentados en la tabla 1.1, haciendo uso de las deducciones personales (tabla 1.2) durante el ejercicio fiscal 2017.

**Tabla 1.1: Ingresos obtenidos por el contribuyente para el ejercicio fiscal 2017**

Concepto	Monto	Gravados	Exentos
Sueldo	\$15,000 mensual	\$15,000 mensual	N/A
Prima vacacional	\$3,800 en junio	\$2,667.65	\$1,132.35
Aguinaldo	\$10,850 diciembre	\$8,585.30	\$2,264.70
PTU	\$18,000 mayo	\$16,867.65	\$1,132.35
Compensaciones	\$4,200 cada tres meses (marzo, junio, septiembre, diciembre)	\$4,200	N/A
Total	\$229,450.00	\$224,920.60	\$4,529.40

**Tabla 1.2: Deducciones autorizadas ejercicio fiscal 2017**

Deducción	Monto	Tope	Deducible
Gastos médicos	\$8,500.00	\$34,417.50	\$8,500.00
Lentes	\$5,800.00	\$2,500.00	\$2,500.00
Transporte	\$3,000.00	\$34,417.50	\$3,000.00
Subtotal	\$17,300.00	\$34,417.50	\$14,000.00
Aportación al retiro	\$10,000.00	\$22,492.060	\$10,000.00
Colegiaturas: Nivel primaria	\$12,000.00	\$12,900.00	\$12,000.00
Total			\$36,000.00

Al realizar el cálculo anual se obtiene la información de la tabla 1.3, haciendo uso del anexo 8 de la resolución miscelánea fiscal [5].

**Tabla 1.3: Cálculo ISR asalariado**

**Cálculo anual para el ejercicio fiscal 2017**

	Ingresos anuales	\$ 229,450.00
(-)	Ingresos exentos	\$ 4,529.40
(=)	Ingresos acumulables	\$ 224,920.60
(-)	Deducciones personales	\$ 36,000.00
(=)	Base gravable	\$ 188,920.60
(x)	Límite inferior	\$ 123,580.21
(=)	Excedente	\$ 65,340.39
(+)	Tasa	21.36%
(=)	Impuesto marginal	\$ 13,956.71
(-)	Cuota fija	\$ 13,087.37
(=)	ISR causado	\$ 27,044.08
	ISR retenido	\$ 34,734.00
	ISR a favor	\$ 7,689.82

Del cual se puede decir que:

	ISR causado
Patrón	\$34,734
Asalariado	\$27,044
Beneficio	\$ 7,690

**NOTA:** El contribuyente deberá presentar el oficio de que él será responsable de realizar el cálculo anual.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el supuesto planteado con anterioridad se puede apreciar cuanto puede llegar a disminuir la carga de ISR a pagar por parte de los asalariados si optan por presentar su declaración anual, para así poder hacer uso de las deducciones personales.

Por ende, puedo recomendar hacer el cálculo por parte del trabajador cuando se cuente con erogaciones CFDI's del rubro de deducciones personales.

## CONCLUSIONES

La gran mayoría de los contribuyentes en el régimen de asalariados desconocen que pueden aplicar las deducciones personales en su declaración anual, por lo cual optan por no realizarla al no estar obligados, pero al percatarnos de la disminución en la carga impositiva al ISR es claro que lo mejor es realizarla.

Al hacer uso de las deducciones personales (si se tiene gastos de este tipo) el contribuyente se ayuda a sí mismo porque generalmente al realizar el cálculo se obtendrá un saldo a favor.

Por esta razón es importante tener el conocimiento en materia fiscal para el régimen por el cual se está tributando para aprovechar aquellos derechos a los cuales se hace acreedor el contribuyente y así conocer cómo y qué hacer ante la autoridad.

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco principalmente al Dr. Mauro Napsuciale Mendivil y a MDG.Emma del Carmen Reséndiz Ramírez por incentivar a los estudiantes a realizar este tipo de estancias que complementan nuestra formación académica, además por su apoyo y atención durante el Verano de Investigación Científica 2018, de igual forma a la Universidad de Guanajuato por brindarme la oportunidad de realizar esta grata experiencia, y por último, a la Mtra Martha Leticia Velázquez Morales por su asesoramiento y acompañamiento durante la realización de este trabajo.

## REFERENCIAS

- [1] Artículo 151, fracción I-VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- [2] Servicio de Administración Tributaria, <https://www.sat.gob.mx/consulta/23972/conoce-las-deducciones-personales>
- [3] <https://contadormx.com/2018/03/26/declarasat-2017-declaracion-anual-de-personas-fisicas-por-internet-datos-precargados/>
- [4] Regla 2.8.3.4 Resolución Miscelánea Fiscal 2018
- [5] Anexo 8, Resolución Miscelánea Fiscal 2018